

Unofficial Spanish Version

Distr: General
Agosto de 2023

Original: Inglés

Consejo de Derechos Humanos

Quincuagésima cuarta sesión

11 de septiembre - 6 de octubre de 2023

Punto 2 del orden del día

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Situación de los derechos humanos en Nicaragua*

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

Este informe, presentado de conformidad con la resolución 52/2 del Consejo de Derechos Humanos, contiene información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua. El informe incluye recomendaciones que complementan las formuladas en informes anteriores del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las formuladas por los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados.

* El presente informe se presentó con retraso para poder incluir en él la información más reciente.

I. Introducción y metodología

1. En la resolución 52/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado que reforzara su labor de seguimiento y diálogo, en particular mediante la preparación de informes exhaustivos y con perspectiva de género sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua, basándose en los informes anteriores del Alto Comisionado¹ y los de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados, en particular sobre la justicia y las debidas garantías procesales para los disidentes políticos y los grupos en situaciones de vulnerabilidad. El presente informe ofrece una visión general de la situación desde el 15 de agosto de 2022 hasta el 15 de junio de 2023.

2. En abril de 2023, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) presentó al Gobierno de Nicaragua un cuestionario exhaustivo sobre los temas que debían abordarse en el presente informe. En su respuesta, el Gobierno no abordó las preguntas. La OACNUDH también solicitó información a organizaciones internacionales, a víctimas de violaciones de derechos humanos y a la sociedad civil, a quienes agradece su cooperación. La OACNUDH también consultó las fuentes oficiales y abiertas disponibles.

II. Espacios cívico y democrático

3. El Gobierno de Nicaragua continuó limitando indebidamente los espacios cívico y democrático del país, incrementando su control sobre instituciones y espacios públicos, y restringiendo las actividades de individuos y grupos que sostienen voces disidentes y, cada vez más, también de quienes no caen bajo su esfera de influencia.

A. Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos

4. En 2023, Nicaragua ocupa el tercer lugar en el mundo entre los países con mayor presencia de mujeres en el parlamento (51,7%).² En cuanto a la presencia de mujeres en el gabinete, ocupaba el cuarto lugar con un 62,5%.³ A pesar de que Nicaragua se encuentra entre los países del mundo con mayor presencia de mujeres en las instituciones políticas, los derechos políticos de las mujeres se ven obstaculizados por la persecución que sufren las mujeres que son percibidas como opositoras al Gobierno⁴.

5. El 6 de noviembre de 2022, Nicaragua celebró elecciones municipales en sus 153 municipios. La legislación electoral que la OACNUDH había evaluado anteriormente como incompatible con las normas internacionales siguió en vigor.⁵ En ausencia de los partidos a los que se había cancelado su personalidad jurídica en 2021 y con los y las principales líderes de la oposición encarcelados o en el exilio, muchos y muchas nicaragüenses no pudieron ejercer su derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, de forma similar a las elecciones generales de 2021.⁶

6. Según informes, entre el 5 y el 8 de septiembre de 2022 habrían sido detenidas arbitrariamente y sin orden judicial cinco personas familiares de miembros del partido Unión Democrática Renovadora (UNAMOS). Además, 50 personas activistas políticas habrían sido detenidas arbitrariamente en relación con las elecciones entre el 1 y el 12 de noviembre, 16

¹ A/HRC/42/18, A/HRC/46/21, A/HRC/49/23 y A/HRC/51/42

² Véase Unión Interparlamentaria y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, "Women in politics 2023".

³ Ibid

⁴ Por ejemplo, Cristiana Chamorro, la precandidata más popular de la oposición en 2021, permaneció en arresto domiciliario desde junio de 2021 hasta febrero de 2023, lo que le impidió presentarse a las elecciones presidenciales. A Berenice Quezada, candidata a la vicepresidencia, la policía le allanó el domicilio el 3 de agosto de 2021, al día siguiente de inscribir su candidatura, lo que dio lugar a una investigación relacionada con el terrorismo y a su inhabilitación arbitraria de la carrera presidencial, basada en su declaración llamando a votar "contra la dictadura".

⁵ A/HRC/49/23, párr. 4-7 y A/HRC/51/42, párr. 7

⁶ A/HRC/49/23, párr. 64

de ellas en la víspera de la jornada electoral.⁷ Hubo múltiples informes en relación con el uso de recursos públicos para promover el voto a favor del Frente Sandinista de Liberación Nacional, presiones al funcionariado público y otras personas para votar por ese partido, propaganda electoral en el interior de los centros de votación, y personas percibidas como opositoras a las que se les negó el acceso a los colegios electorales,⁸ lo que puede constituir violaciones de los artículos 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Gobierno no permitió la presencia de observadores internacionales.

7. Tras las elecciones, la policía antidisturbios hizo uso excesivo de la fuerza contra simpatizantes del partido político indígena Yapti Tasba Masraka Nanih Asla Takanka (YATAMA) que se manifestaban tras haber supuestamente ganado en el municipio de Waspam, en la Costa Caribe Norte. Según informes, al menos 19 personas, en su mayoría jóvenes indígenas, fueron detenidas arbitrariamente durante varios días y recibieron malos tratos por haber ejercido su derecho de reunión pacífica.

B. Cancelación de la personalidad jurídica de las organizaciones de la sociedad civil

8. Continúa en vigor la legislación que restringe indebidamente la libertad de asociación⁹, como la Ley 1040 de Agentes Extranjeros y la Ley General 1115 de Regulación y Control de Organizaciones sin Fines de Lucro. Por ejemplo, entre otros aspectos, someten toda actividad de las organizaciones a la autorización previa del Gobierno. Se han aplicado en la cancelación de la personalidad jurídica de las organizaciones.¹⁰

9. Entre el 15 de agosto de 2022 y el 15 de junio de 2023, la Asamblea Nacional y el Ministerio del Interior las utilizaron para cancelar la personalidad jurídica de 1.988 organizaciones, incluidas 298 organizaciones extranjeras registradas en el país, en su mayoría asociaciones sin ánimo de lucro y universidades privadas, sumando un total de 3.338 desde 2018, a un ritmo sin precedentes.¹¹ El Comité de Derechos Humanos ha expresado su preocupación por estas cancelaciones y las restricciones indebidas impuestas a estas organizaciones.¹²

10. Estas cancelaciones han llevado a las organizaciones a interrumpir sus distintos tipos de asistencia, lo que ha repercutido negativamente en el disfrute de varios derechos humanos de las personas beneficiarias. Organizaciones médicas que prestaban servicios de salud no disponibles en el sistema público han tenido que cerrar; asociaciones empresariales han perdido la capacidad de representar sus intereses; y las mujeres, los pueblos indígenas y afrodescendientes han perdido organizaciones que trabajaban por sus derechos. Un estudio evaluó el impacto del cierre de una muestra de 53 de las 3.338 asociaciones cerradas, concluyendo que, con el cierre de estas 53 organizaciones, Nicaragua había perdido una inversión de 41 millones de USD, 2.000 puestos de trabajo y servicios para más de un millón de personas beneficiarias.¹³

C. Derecho a la libertad de religión

11. Aunque la Iglesia católica y sus miembros han sido objeto de ataques desde que comenzó la crisis de 2018, en el periodo del informe se produjo una fuerte escalada en su frecuencia y gravedad. Varias señales precedieron a los ataques, empezando por la expulsión del Nuncio Apostólico en marzo de 2022. El 27 de abril de 2022, la Comisión de Justicia y

⁷ Ver: Urnas Abiertas, Nicaragua Observa: 6 de noviembre, https://urnasabiertas.com/wp-content/uploads/2022/12/UA_Nicaragua-Observa_6N.pdf

⁸ Ibid

⁹ A/HRC/51/42, párr. 14

¹⁰ Ibid.

¹¹ Ver: <https://www.laprensani.com/2022/09/05/politica/3039512-relator-de-la-onu-es-la-primera-vez-que-veo-tal-numero-de-organizaciones-de-la-sociedad-civil-declaradas-ilegales-de-un-dia-para-otro> CCPR/C/NIC/CO/4, párr. 33-34.

¹³ Inter-American Dialogue, "Dictatorial radicalization in Nicaragua. From repression to extremism?", p. 3

Asuntos Jurídicos de la Asamblea Nacional emitió un informe en el que supuestas víctimas de los sucesos de 2018 pedían penas "más severas" para los clérigos por su presunta participación en el "golpe". Las máximas autoridades del Gobierno realizaron declaraciones contra miembros de la Iglesia católica. Dichas declaraciones, junto con otras medidas y acciones en su contra mencionadas en éste y anteriores informes, tomadas de manera acumulativa, pueden conducir a una situación de hostilidad y violencia contra los miembros de la Iglesia.

12. En agosto de 2022, el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos cerró 12 medios de comunicación asociados a la Iglesia católica, a pesar de que, según informes, habían presentado toda la documentación legal requerida. El 1 de agosto de 2022, la policía allanó la parroquia de Jesús de la Divina Misericordia, en Sébaco, Matagalpa, al parecer para incautar los equipos de su emisora de radio. Cuando los y las feligreses respondieron a la llamada de auxilio del párroco a través de las redes sociales, la policía empleó la fuerza, incluido gas lacrimógeno, contra ellos, hiriendo gravemente a una persona, que perdió la vista de un ojo. Siete personas que se encontraban en el interior de la casa parroquial permanecieron cautivas sin comida ni electricidad durante tres días.

13. El 19 de agosto de 2022, la policía allanó el edificio de la diócesis de Matagalpa donde nueve miembros de la Iglesia habían permanecido arbitrariamente en arresto domiciliario, y los detuvo sin orden judicial, trasladándolos a Managua. En juicios celebrados en enero de 2023 que violaron las normas de un juicio justo, ocho de ellos (cinco sacerdotes, dos seminaristas y un videógrafo) fueron condenados a 10 años de prisión por los delitos de atentado contra la integridad nacional y propagación de noticias falsas. El 9 de febrero de 2023, los ocho formaron parte de un grupo de 222 personas expulsadas a los Estados Unidos de América (véase sección III.C).

14. El día de la expulsión, una de las nueve personas detenidas el 19 de agosto de 2022, el obispo Álvarez, se negó a subir al avión. El 10 de febrero de 2023 fue condenado sin juicio previo a 26 años de prisión, inhabilitación para ejercer cargos públicos y pérdida de los derechos de ciudadanía de por vida, incluida la nacionalidad nicaragüense (las dos últimas, penas no previstas en la legislación nicaragüense), por los delitos de atentado contra la integridad nacional, difusión de noticias falsas y obstrucción de funciones agravada, desobediencia y desacato a la autoridad (los dos últimos, presumiblemente, por su negativa a ser expulsado). El obispo Álvarez también fue calificado en la sentencia de "traidor a la patria". A fecha del 15 de junio de 2023, permanece incomunicado y en condiciones carcelarias inhumanas.

15. En abril de 2023, agentes de policía informaron, a al menos cinco parroquias católicas de todo el país, que las procesiones conmemorativas de la Semana Santa estaban prohibidas por motivos de seguridad.

16. El 3 de abril de 2023, un sacerdote panameño fue deportado de Nicaragua en ausencia del debido proceso, al parecer por predicar a favor del obispo Álvarez durante sus homilías. A finales de mayo también fueron expulsadas tres monjas. La expulsión de miembros de la Iglesia percibidos como críticos con el Gobierno, así como la negativa a dejarles entrar en Nicaragua, se han convertido en una práctica habitual, con un total de 42 casos desde agosto de 2022, según ha informado la Iglesia Católica.

17. Entre el 21 y el 23 de mayo de 2023, cuatro sacerdotes y ocho personas empleadas de la Iglesia fueron detenidos arbitrariamente. Dos de ellos permanecen bajo arresto domiciliario en su seminario y uno está bajo custodia. Las ocho personas empleadas de la Iglesia siguen detenidas. El 27 de mayo, la Policía Nacional emitió un comunicado oficial en el que afirmaba que se estaba investigando a la Iglesia Católica por blanqueo de capitales, lo que llevó a congelar las cuentas bancarias de tres de sus nueve diócesis.¹⁴

¹⁴ Véase: <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:140775-policia-informa-sobre-actividad-ilicita-en-el-manejo-de-fondos-en-diferentes-diocesis-del-pais>

III. Derechos a la libertad, al debido proceso, a la nacionalidad, a la personalidad jurídica y a la libertad de circulación

A. Derecho a la libertad personal

18. La práctica de la detención arbitraria de personas percibidas como opositoras al Gobierno, una tendencia observada desde el inicio de la crisis de derechos humanos en 2018, continuó en el período que abarca el informe. El número total de personas privadas arbitrariamente de la libertad en relación con la crisis de derechos humanos, según informes de la sociedad civil, alcanzó un máximo de 235 antes de la liberación y expulsión de 222 personas a Estados Unidos el 9 de febrero de 2023. A 15 de junio de 2023, el número de personas detenidas se mantiene en 54 (44 hombres y 10 mujeres). Entre las personas detenidas actualmente hay sacerdotes, periodistas, personas defensoras de los derechos humanos, líderes indígenas, personas opositoras políticas y sus familiares, y estudiantes.

19. La OACNUDH ha documentado que nuevos arrestos arbitrarios de personas percibidas como opositoras al Gobierno se produjeron con regularidad durante el período que abarca el informe. Esta práctica aumentó entre agosto y noviembre de 2022 en relación con el aumento de la persecución de la Iglesia Católica, y durante las elecciones municipales¹⁵. Desde 2019, se produce cada año un marcado aumento en el número de detenciones arbitrarias en torno a la fecha del aniversario de las protestas de abril de 2018. Entre el 1 y el 23 de abril de 2023 la OACNUDH recibió informes de 51 detenciones arbitrarias, y en mayo de 2023, recibió informes de la detención de 63 personas (40 hombres y 23 mujeres) bajo los cargos de "propagación de noticias falsas" y "menoscabo de la integridad y la soberanía nacionales". La mayoría de las personas detenidas fueron puestas en libertad poco después con la condición de presentarse diariamente en las comisarías locales. En todos los casos documentados por la OACNUDH, las autoridades no informaron a las personas detenidas, al momento del arresto, de los motivos del mismo, ni les comunicaron con prontitud los cargos que se les imputaban.

20. En dos cartas separadas que aún no han recibido respuesta, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y otros titulares de procedimientos especiales expresaron su preocupación por cuatro personas (un hombre y tres mujeres) detenidas arbitrariamente y privadas de atención médica.¹⁶ Las cuatro víctimas fueron puestas automáticamente en prisión preventiva y se les negó el acceso a abogados y abogadas de su elección y a sus expedientes penales. Dos de ellas habrían sido sometidas a desaparición forzada durante varios días.

21. El Gobierno siguió utilizando las Leyes 977, 1055 y 1060 para perseguir a la disidencia.¹⁷ En sus observaciones finales sobre Nicaragua de noviembre de 2022, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el uso indebido de la Ley 977, legislación antiterrorista que penaliza el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y asociación, y de la Ley 1060, que amplía la detención sin cargos de 48 horas a 90 días¹⁸. También expresó su preocupación por los informes sobre el uso excesivo de la prisión preventiva, especialmente contra personas defensoras de los derechos humanos, periodistas y personas opositoras políticas.¹⁹ Las detenciones arbitrarias han contribuido a la continua reducción del espacio cívico e infundido temor entre los actores de la sociedad civil.

¹⁵ Véase sección II.A

¹⁶ UA NIC 3/2022, UA NIC 6/2022

¹⁷ Ley 977 Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, 2018; Ley 1055 de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz, 2020; Ley 1060 de Reforma del Código Procesal Penal, 2021.

¹⁸ CCPR/C/NIC/CO/4, párr. 15-16 y 25-26.

¹⁹ Ibid, párr. 25-26.

B. Garantías procesales

22. La OACNUDH ha seguido observando un patrón de violaciones sistemáticas de las garantías procesales y del derecho a un juicio justo de personas consideradas opositoras al Gobierno. Han continuado produciéndose detenciones sin orden judicial ni información sobre los motivos de las mismas. Se ha impedido a las personas detenidas comunicarse de manera oportuna, libre y confidencial con sus abogados y abogadas. Además, las personas detenidas sólo han podido reunirse con sus abogados y abogadas inmediatamente antes de las audiencias, bajo la supervisión de agentes de policía. Los abogados y abogadas también han informado que tenían acceso limitado a los documentos judiciales, incluidas las pruebas. En la mayoría de los casos, las audiencias no han sido públicas, sin que se justificara su inaccesibilidad al público, y sin que se notificara previamente a las personas acusadas y a sus abogados y abogadas la fecha y hora de las mismas. Numerosas audiencias se celebraron en el Complejo Policial Evaristo Vásquez de Managua, a las que sólo podía acceder el personal policial y judicial. Algunas audiencias tuvieron lugar a las 4 de la mañana para evitar el escrutinio público. Estas prácticas violan el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otras normas internacionales de derechos humanos.

23. La OACNUDH también ha observado que, en al menos 10 casos que se estaban investigando y enjuiciando ante los tribunales de Managua, los presuntos hechos habían ocurrido fuera de la capital, en partes del país bajo la competencia de otros tribunales locales, como establece el Código Procesal Penal de Nicaragua.²⁰ Dichos procedimientos suscitan dudas sobre su compatibilidad con el artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

24. La OACNUDH ha seguido documentando la imposición automática de la detención preventiva a personas consideradas opositoras al Gobierno,²¹ la gran mayoría en virtud de la Ley 1060.²² Según el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la detención preventiva debe ser la excepción, basada en una determinación individualizada de que es razonable y necesaria.²³

25. Continuaron las violaciones del principio de igualdad de armas documentadas anteriormente por la OACNUDH²⁴. En la mayoría de los casos supervisados, el tribunal rechazó todas las pruebas exculpatorias presentadas por la defensa y aceptó todas las pruebas acusatorias de los fiscales.

26. La OACNUDH documentó al menos 49 casos en los que los jueces y juezas de ejecución modificaron indebidamente las condenas, aumentando las penas después de los juicios. Además, en un caso, el Tribunal Supremo condenó a una persona declarada culpable del delito de "menoscabo de la integridad y soberanía nacionales" a 13 años de prisión e inhabilitación para cargo o empleo público. Sin embargo, tres meses después, otro juez condenó a la misma persona por "traición a la patria", un nuevo delito por los mismos hechos, y le impuso la pena de inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos o electivos, en violación del principio *ne bis in idem*.

27. En sus observaciones finales sobre Nicaragua en 2022, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las violaciones de las garantías judiciales traídas a su atención. En particular, acerca de los informes sobre delitos penales vagamente definidos, y el hecho de que las personas detenidas no fueran siempre informadas con prontitud de sus derechos, como el derecho a la asistencia letrada desde el momento de la detención. También se puso de relieve la falta de asistencia letrada a las personas detenidas y los obstáculos a los que se enfrentan los abogados y abogadas para acceder a las vistas y los expedientes judiciales, así como comunicarse en privado con sus clientes.²⁵

²⁰ Artículo 22

²¹ Véase: A/HRC/51/42, párr. 32

²² La incompatibilidad de la Ley 1060 con las normas internacionales fue señalada por el ACNUDH cuando se aprobó en 2021. A/HRC/49/23, par. 23

²³ CCPR/C/GC/35, párr. 38.

²⁴ A/HRC/51/42, párr. 46.

²⁵ CCPR/C/NIC/CO/4, párr. 23, 27 y 29

C. Expulsión a otro país

28. El 9 de febrero de 2023, 222 de las 235 personas que se encontraban detenidas arbitrariamente en ese momento, fueron expulsadas a Estados Unidos por el Gobierno de Nicaragua²⁶. En una decisión publicada cuando las 222 personas ya estaban en el avión, la Corte de Apelaciones de Managua ordenó su "deportación inmediata": "De conformidad con los artículos 1, 2, 3, 24, 34 y 29 de la Constitución Política de Nicaragua; artículos 31, 409, 410, 412, 413 de la Ley 641 del Código Penal; Ley 1055, Ley de Defensa a los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz"²⁷

29. La OACNUDH señala que estas medidas son arbitrarias y no están permitidas por el derecho internacional de los derechos humanos. Además, dichas medidas y la forma en que las autoridades judiciales tramitaron estos casos, incluido el hecho de que no tendrían ningún fundamento en la legislación nacional, han suscitado preocupación acerca de la independencia e imparcialidad del poder judicial en Nicaragua.²⁸

D. Derechos a la nacionalidad y a la personalidad jurídica

30. El 9 de febrero de 2023, la Asamblea Nacional reformó el artículo 21 de la Constitución²⁹ y aprobó la Ley Especial que Regula la Pérdida de Nacionalidad Nicaragüense, que permite privar de la nacionalidad a quienes sean considerados "traidores a la patria". La reforma fue aprobada sin publicidad ni debate previos, en una sesión que duró menos de 30 minutos.³⁰

31. En la misma fecha, el Tribunal de Apelación de Managua privó de su nacionalidad a las 222 personas expulsadas a Estados Unidos, sin especificar qué actos justificaron la decisión. También dispuso su inhabilitación para los cargos públicos y de elección popular, y la "suspensión perpetua" de sus derechos de ciudadanía. El 15 de febrero, el mismo tribunal dictó otra resolución con la misma medida contra otras 94 personas nicaragüenses -algunas ya exiliadas y otras aún en Nicaragua-, calificándolas de "prófugas de la justicia".³¹

32. No se divulgó información sobre un juicio penal o cualquier proceso legal en el que se hubieran adoptado estas decisiones, y en el que las personas afectadas hubieran podido ejercer su defensa, como exige el derecho internacional de los derechos humanos. Según la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, ratificada por Nicaragua en 2013, los Estados no privarán a ninguna persona o grupo de personas de su nacionalidad por motivos políticos. Tampoco privarán a una persona de su nacionalidad si tal privación la convierte en apátrida, a menos que esté comprendida en las excepciones establecidas en la Convención.

33. La OACNUDH también ha documentado al menos 43 casos de personas entre las 316 personas privadas de su nacionalidad, a quienes se les negaron copias de documentos del registro civil y de expedientes académicos en las universidades, y fueron informadas por funcionarios de que "no existían" en los registros públicos. Como consecuencia, a estas personas se les ha impedido ejercer su derecho a buscar y recibir información, incluida su información personal. Esto puede equivaler a la "muerte civil" de las personas afectadas, y ha tenido un grave impacto negativo en los derechos de las personas afectadas y sus familias. En un caso especialmente grave, también se habría eliminado del registro civil la inscripción de nacimiento del hijo de una de las personas afectadas.

²⁶ Véase mensajes del Presidente y la Vicepresidenta en el que dan detalles sobre su decisión de deportar a las 222 personas <https://www.youtube.com/watch?v=-rVuOVm6nag>, <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:136812-mensaje-del-presidente-comandante-daniel-al-pueblo-nicaraguense-09-02-23>

²⁷ Véase: https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=12261 y <https://www.youtube.com/watch?v=fWHLqIJbWQA>

²⁸ A/HRC/51/42, párr. 45-46

²⁹ <https://noticias.asamblea.gob.ni/asamblea-nacional-aprueba-ley-de-reforma-al-articulo-21-de-la-constitucion-politica-de-la-republica-de-nicaragua/>

³⁰ Según el artículo 192 de la Constitución, las reformas deben debatirse a lo largo de dos legislaturas.

³¹ Véase: [el19digital.com/articulos/ver/titulo:137001-94-acusados-de-traidores-a-la-patria-pierden-nacionalidad-nicaraguense](https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:137001-94-acusados-de-traidores-a-la-patria-pierden-nacionalidad-nicaraguense)

34. Las personas que percibían pensiones o habían cotizado al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social están especialmente afectadas, ya que, al parecer, sus datos personales han sido borrados de los registros del Instituto y se les ha privado de su derecho a una pensión.

35. Los días 9 y 11 de mayo de 2023, la Corte Suprema de Justicia dictó una resolución suspendiendo definitivamente las licencias para ejercer la abogacía y notaría de 26 personas del grupo de 316 personas privadas de nacionalidad, declarando que, como personas extranjeras, ya no podían ejercer su profesión en Nicaragua.

E. Libertad de circulación

36. La OACNUDH ha recibido información de que, desde septiembre de 2022, a 27 nacionales nicaragüenses se les negó la entrada a Nicaragua después de viajar brevemente fuera del país. El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que nadie podrá ser privado arbitrariamente del derecho a entrar en su propio país. A este respecto, el Comité de Derechos Humanos ha señalado que hay "pocas circunstancias, si es que hay alguna", en las que dicha medida pueda ser razonable.³²

37. La OACNUDH ha documentado que esta práctica, que afectó a varias personas que realizaban actividades internacionales de defensa de los derechos humanos en Nicaragua, aumentó en el primer semestre de 2023. Para quienes tienen familiares dependientes en Nicaragua, como personas mayores y niños y niñas, esta práctica a menudo ha dado lugar a separaciones familiares contrarias al derecho internacional de los derechos humanos.

38. En abril de 2023, a dos familiares de una de las 222 personas expulsadas a Estados Unidos se les denegó el embarque en el vuelo de Estados Unidos a Managua por parte de la compañía aérea, que les informó de que no tenían autorizada la entrada en Nicaragua. Esto provocó que sus tres hijos pequeños en Nicaragua quedaran al cuidado de otro familiar.

F. Desapariciones forzadas

39. La OACNUDH ha recibido información de que las autoridades se negaban a reconocer las detenciones y/o ocultaban el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola de hecho a la protección de la ley y poniendo su vida en peligro. Esta práctica constituye una desaparición forzada. Esto también viola el derecho a ser reconocido como persona ante la ley, el derecho a la vida, la prohibición de la tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y el derecho a la libertad y seguridad personales³³. Los y las familiares tuvieron que visitar sin éxito comisarías, centros de detención y juzgados en busca de información sobre el paradero de las personas detenidas. En algunos casos, el único reconocimiento de la detención era la aceptación de alimentos u otros artículos para la persona detenida. En muchos casos, las personas detenidas sólo eran registradas o reconocidas oficialmente como privadas de la libertad varios días después de la detención, lo que las situaba fuera de la protección de la ley durante periodos que oscilaban entre unas horas y tres o cuatro semanas.

40. La OACNUDH ha documentado al menos 27 casos (22 hombres y 5 mujeres) de desapariciones forzadas en relación con la crisis de 2018 desde septiembre de 2022, y un total de 31 casos desde 2021.

G. Derecho a la propiedad

41. En dos resoluciones del 9 y el 15 de febrero de 2023, el Tribunal de Apelaciones de Managua ordenó la confiscación de todos los "bienes inmuebles y empresas" de las 316 personas privadas de su nacionalidad, incluidos todos los bienes a su nombre y aquellos en los que participaran como socios.

³² CCPR/C/21/Rev.1/Add.9, par. 21

³³ El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias ha reconocido esta conexión desde sus informes iniciales en 1981 (E/CN.4/1435, par. 184).

42. El 1 de marzo de 2023, la Fiscalía General publicó un comunicado de prensa en el que advertía que las personas que no habían sido privadas de su nacionalidad, pero vivían en las propiedades confiscadas, tendrían que acatar las decisiones judiciales del 9 y el 15 de febrero.³⁴ Al menos 78 viviendas y otras propiedades fueron confiscadas por las autoridades. También se informó a la OACNUDH de casos en los que las propiedades confiscadas pertenecían a familiares que no figuraban en las decisiones, incluidas personas menores de edad. Las personas mayores también se ven especialmente afectadas, ya que pierden recursos, pensiones o ingresos por el alquiler de sus propiedades inmobiliarias.

43. Los procedimientos judiciales en los que se ordenaron estas medidas carecieron del debido proceso y no observaron el principio de legalidad. Además, estas confiscaciones de propiedades y viviendas violaron los derechos a disfrutar de un nivel de vida adecuado y a la propiedad.

IV. Tortura, trato inhumano y condiciones de detención

44. La OACNUDH ha documentado casos de tortura física y psicológica, malos tratos (principalmente al momento de la detención), y el incumplimiento de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, (Reglas Mandela), y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, (Reglas de Bangkok), en el Sistema Penitenciario Nacional Jorge Navarro, conocido como La Modelo, en el Establecimiento Penitenciario Integral de Mujeres conocido como La Esperanza, en el Complejo de Policía Judicial Evaristo Vásquez, conocido como El Chipote³⁵ y en la Comisaría del Distrito 3, Managua. El Comité de Derechos Humanos ha expresado su preocupación en relación con las tres primeras prisiones.

45. La OACNUDH ha recibido información según la cual al menos cuatro hombres y una mujer, que estuvieron detenidos hasta su expulsión a Estados Unidos el 9 de febrero de 2023, habrían sido drogados durante los primeros días de detención. Estas personas habrían sido entrevistadas por la policía en ese estado. De confirmarse, supondría una violación de varios derechos humanos, incluidos malos tratos y posiblemente tortura.

46. Las personas que permanecieron en custodia en El Chipote denunciaron técnicas como proporcionar y denegar arbitrariamente el acceso a información relativa a sus familiares, material de lectura, objetos personales, ropa, ropa de cama, aire fresco, luz, alimentos, agua o ventilación.³⁶ La dieta proporcionada durante la custodia fue limitada y no equilibrada. Las autoridades no suministraban artículos básicos de higiene, como papel higiénico, cepillos de dientes, pasta dentífrica o jabón, y en ocasiones se retenía su entrega por parte de los familiares. Durante varios meses las personas detenidas estuvieron privadas de cualquier luz natural, expuestas a una iluminación artificial constante que producía un efecto desorientador, y fueron interrogadas hasta ocho veces al día, algunas veces hasta altas horas de la noche, pese a su agotamiento. Tales condiciones equivaldrían a un trato prohibido por el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de los que Nicaragua es parte.

47. Según informes, algunas personas detenidas fueron recluidas en régimen de aislamiento durante más de 22 horas al día sin contacto humano significativo durante periodos prolongados, mientras que otras fueron aisladas durante varios meses sin contacto alguno con otras personas detenidas. Según el Comité contra la Tortura, la reclusión en régimen de aislamiento puede constituir tortura o trato inhumano y debe regularse como medida de último recurso que debe aplicarse en circunstancias excepcionales, durante el menor tiempo posible y bajo estricta supervisión, incluida la sujeción a revisión judicial.³⁷

³⁴ Véase: <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:137461-nota-de-prensa-de-la-procuraduria-general-de>

³⁵ Véase también CCPR/C/NIC/CO/4, párr. 21-24

³⁶ A/HRC/43/49, párr. 49.

³⁷ CAT/C/51/4, párr. 32. Véase también A/HRC/43/49, párr. 57; A/66/268, párr. 26; Norma de Mandela 43(1)(b).

La Regla 44 de las Reglas Mandela define la reclusión en régimen de aislamiento como la reclusión de presos durante 22 horas o más al día sin contacto humano significativo, y la reclusión prolongada en régimen de aislamiento como la reclusión en régimen de aislamiento durante un periodo de tiempo superior a 15 días consecutivos. La OACNUDH también ha documentado casos de detención en régimen de incomunicación. Las mujeres detenidas fueron especialmente objeto de esta práctica, que puede constituir tortura.³⁸ Una de ellas estuvo detenida en régimen de incomunicación durante 14 meses, sin recibir visitas ni tener contacto con otras personas detenidas, abogados o médicos. En mayo de 2023, al menos 10 personas seguían recluidas en régimen de incomunicación.

48. A las personas detenidas, hombres y mujeres, se les pedía que se desnudaran cada vez que salían de sus celdas y que hicieran sentadillas desnudas cuando regresaban. Varias denunciaron haber sido sometidas a inspecciones visuales injustificadas y degradantes de sus cavidades corporales durante registros rutinarios en los que se les desnudaba. Según los informes, los guardias violaron a presas obligándolas a ponerse en cuclillas desnudas en mitad de la noche e introduciéndoles los dedos en la vagina con el pretexto de comprobar si ocultaban teléfonos móviles.

49. El Comité de Derechos Humanos ha expresado su preocupación por el racionamiento de alimentos, los cacheos rutinarios, las inspecciones visuales injustificadas y degradantes y la imposición del régimen de aislamiento como medida disciplinaria.³⁹

50. La OACNUDH también ha documentado casos en los que se denegaron medicamentos a personas detenidas, en particular de edad avanzada, a pesar de padecer enfermedades crónicas (por ejemplo, diabetes o hipertensión.) y que corrían el riesgo de sufrir complicaciones graves si no se trataban. Esto podría equivaler a violaciones de los derechos a la salud y a la vida para aquellas personas cuyo estado físico se veía gravemente afectado por la falta de medicamentos.⁴⁰ A una persona mayor no se le proporcionó la atención médica adecuada, a pesar de padecer cardiopatía crónica, hipertensión, glaucoma y hernia. En su resolución 76/2022, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos consideró que se puso a esta persona en una situación de grave riesgo para su vida, integridad personal y salud.

51. Las personas detenidas denunciaron haber sido informadas erróneamente de que sus familias habían abandonado el país, dejándolas atrás sin nadie que las visitara, o de que su familia no les había llevado medicinas ni agua. En al menos cuatro casos, las denuncias señalaban que a las personas detenidas se les habría dicho falsamente que sus familiares estaban detenidos en "El Chipote". Esta práctica, junto con otras circunstancias, equivale a un trato contrario al artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.⁴¹ En numerosos casos, no se permitió a las personas detenidas recibir visitas de sus familiares durante periodos de hasta 16 meses y las autoridades prohibieron cualquier contacto con sus familias, incluidas las llamadas telefónicas o la recepción de materiales que les llevaran, como dibujos hechos por sus hijos e hijas o fotografías.

52. El 20 de agosto de 2022, algunos de las personas detenidas iniciaron una huelga de hambre exigiendo autorización para ver a sus hijos e hijas menores tras pasar 14 meses sin recibir visitas familiares. El Gobierno autorizó finalmente dos visitas de 30 minutos a algunas de ellas. Estas visitas se repitieron en diciembre de 2022, más de tres meses después. A otras personas presas, dos de ellas también en huelga de hambre, no se les permitió recibir visitas de sus hijos e hijas menores hasta diciembre de 2022. Al menos un detenido estuvo privado de las visitas de sus hijos durante más de 16 meses. Desde agosto de 2022, la OACNUDH ha documentado que al menos 18 niños y niñas han sido privadas de su derecho a mantener contacto con su padre o madre detenidos. El Comité de Derechos Humanos ha expresado su preocupación por los informes sobre la suspensión de las visitas familiares.⁴² Además, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, Nicaragua está obligada a respetar el derecho de los niños y niñas que están separados de uno o ambos progenitores a

³⁸ Véase, por ejemplo: A/HRC/13/42, párr. 28 y 32; CCPR/C/51/D/458/1991, anexo, párr. 9.4; y CCPR/C/61/D/577/1994, párr. 8.4

³⁹ CCPR/C/NIC/CO/4, párr. 23

⁴⁰ Comité de Derechos Humanos, Observación General N° 36, párr. 25

⁴¹ A/HRC/43/49, párr. 47.

⁴² CCPR/C/NIC/CO/4, párr. 23.

mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de forma regular.⁴³

53. También continuó el patrón de trato inhumano o degradante dado a los y las familiares que visitaban a las personas detenidas. Entre octubre y diciembre de 2022, los y las familiares, y en particular las mujeres, que trataban de visitar a sus familiares en El Chipote, fueron obligadas a hacer sentadillas mientras estaban desnudas y sometidas a registros corporales invasivos. Según los informes, algunas mujeres sufrieron abusos sexuales a manos de los guardias de la prisión, como recibir tocamientos en los genitales y comentarios sexuales humillantes.

V. Pueblos indígenas y afrodescendientes

54. La OACNUDH ha seguido recibiendo información sobre actos de violencia en territorios indígenas y afrodescendientes, como asesinatos, torturas, violencia sexual, incendios provocados de viviendas y bienes comunales, amenazas, hostigamiento e invasiones violentas de sus tierras. Todo ello ha provocado el desplazamiento forzado de pueblos indígenas de sus tierras ancestrales. Los retrasos en los procedimientos de saneamiento de tierras y el aparente establecimiento de gobiernos paralelos que sustituyen a los y las representantes indígenas legítimos elegidos por las asambleas tradicionales, siguen causando incertidumbre en la tenencia de las tierras indígenas⁴⁴, utilizada por los colonos para ocupar violentamente las tierras y cometer graves abusos contra los derechos humanos. La OACNUDH ha observado numerosos ataques que destruyen los medios de vida de las comunidades y afectan a los derechos colectivos y a la identidad cultural de los pueblos indígenas, especialmente a su relación con la tierra y el territorio. Además, según Global Forest Watch, Nicaragua perdió el 11% de su cubierta arbórea y el 28% de su bosque primario húmedo entre 2002 y 2021, las tasas más altas de Centroamérica.⁴⁵

55. Según un informe de la sociedad civil, confirmado a la OACNUDH por otras fuentes, la minería ilegal de oro también ha aumentado y, en consecuencia, también lo han hecho la contaminación con mercurio del agua, el suelo y el aire, la deforestación y la degradación de los ecosistemas⁴⁶. Organizaciones de la sociedad civil denunciaron que Nicaragua es el país con más concesiones mineras en territorios indígenas y afrodescendientes de Centroamérica⁴⁷. El Estado ha otorgado al menos 69 concesiones mineras a empresas nacionales e internacionales en esos territorios (con otras 72 solicitudes pendientes), en ausencia de proceso alguno conducente a obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados, tal como establece la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Existen supuestas concesiones mineras en 21 territorios indígenas, que afectan a los pueblos Chorotega, Matagalpa, Mayangna y Miskitu⁴⁸.

56. Entre el 15 de agosto de 2022 y el 15 de junio de 2023, la OACNUDH documentó ocho casos de ataques violentos contra pueblos indígenas, especialmente en Mayagna Sauni, en el núcleo de la Reserva de la Biosfera de Bosawás. En enero de 2023, la OACNUDH fue informada de varios hechos violentos en la comunidad de Musawás. El 25 de enero, a petición de la comunidad, representantes del Gobierno llegaron a la comunidad de Musawás para detener a los presuntos autores. El 27 de enero, la policía informó de 24 detenciones de personas acusadas de usurpación de propiedad privada y delitos contra el medio ambiente.⁴⁹ No se ha facilitado más información sobre la evolución de los procesos.

57. El 11 de marzo de 2023, colonos atacaron la comunidad indígena Wilu en territorio Mayangna Sauni As, mataron a cinco hombres y desplazaron a 28 familias tras incendiar

⁴³ Comité de los Derechos del Niño, "Informe y recomendaciones del día de debate general sobre los hijos de padres encarcelados", párr. 35, 38-40 y 46.f

⁴⁴ E/C.12/NIC/CO/5, párr. 11

⁴⁵ Véase: <https://www.globalforestwatch.org/dashboards/country/NIC/>

⁴⁶ Fundación del Río, Informe "Nicaragua y su oro perverso", 14 de julio de 2022, página 4.

⁴⁷ Ibid, página 7

⁴⁸ Ibid.

⁴⁹ Véase: <https://www.policia.gob.ni/?p=98650>

todas las casas de la comunidad, excepto la escuela y la iglesia. El 24 de abril de 2023, un guardabosques indígena líder de los Mayagna Sauni As fue asesinado delante de su esposa y su hijo de 12 años, que también resultó herido. Los autores del crimen habrían utilizado armas de uso exclusivamente militar. No se dispone de información sobre investigaciones o detenciones relacionadas con este caso.

58. La OACNUDH ha recibido información de que los colonos han tomado aproximadamente 21.000 hectáreas⁵⁰ del pueblo Miskitu, y han desplazado por la fuerza a unas 1.000 personas Miskitu, presumiblemente debido a los intereses forestales y mineros de los colonos. Se informó a la OACNUDH que las autoridades indígenas se han visto obligadas a exiliarse debido a las amenazas de muerte, y el Gobierno ha impedido a algunas de ellas regresar al país denegándoles la entrada en la frontera. Como resultado, éstas no han podido reanudar sus funciones como autoridades indígenas, lo que puede ser contrario al artículo 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

59. Las mujeres indígenas continúan sufriendo violencia física, psicológica, económica y sexual, así como formas interseccionales de discriminación tanto en el ámbito privado como en el público. El 13 de marzo de 2022, la OACNUDH recibió información sobre el feminicidio de una mujer Miskitu de 21 años, que días antes había sido reportada como desaparecida en el territorio indígena de Klisnak, en Waspan, en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte. Presuntamente fue violada y estrangulada. No hay información disponible sobre investigaciones o presuntos autores llevados ante la justicia.

60. La OACNUDH ha sido informada de la ocurrencia de secuestros y violaciones de niñas indígenas, la mayoría de los cuales permanecen impunes. Desde agosto de 2022, la OACNUDH ha documentado tres casos de secuestro y violación de niñas de entre siete y trece años. El caso más reciente ocurrió el 3 de junio de 2023, cuando una niña fue secuestrada en el municipio de Waspam. En el momento de redactar este informe, no había información sobre las investigaciones penales. Debido a lo delicado de los casos y al miedo a las represalias, muchos de ellos no se denuncian a las autoridades. La escasez de instituciones estatales en los territorios indígenas, la desconfianza y el miedo a las autoridades, así como el desconocimiento de las lenguas indígenas entre el funcionariado público, ponen en peligro el acceso a la justicia de las víctimas y podrían causar la revictimización de mujeres y niñas. Por ejemplo, el caso de una niña indígena que habría sido secuestrada y violada por un colono de aproximadamente 40 años el 12 de abril de 2022 permanece impune.

61. La ocupación de tierras por colonos ha afectado gravemente a los derechos humanos de los pueblos indígenas, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales y su derecho a disfrutar de su propia cultura, este último protegido por el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Muchos han perdido el acceso a sus tierras y territorios, incluidos bosques y ríos, lo que les impide recoger agua y llevar a cabo actividades agrícolas, de caza y recolección que son esenciales no sólo para su derecho a la alimentación, sino también para la preservación de su cultura.

62. La OACNUDH ha recibido información de que, a pesar del reconocimiento legal de las lenguas indígenas como oficiales en sus territorios, y del derecho de los niños y niñas indígenas a recibir educación en sus lenguas⁵¹, la educación pública se imparte únicamente en español en muchas escuelas de los territorios indígenas, excluyendo las lenguas indígenas, algunas de las cuales se encuentran en grave riesgo de extinción. Por ejemplo, la OACNUDH recibió información de que la lengua Rama sólo es hablada por 15 personas.

63. A pesar de que la Ley 759 sobre medicina tradicional ancestral (2011) reconoce el papel de los proveedores de atención sanitaria tradicionales, la OACNUDH ha recibido información de infracciones de las prácticas tradicionales indígenas en relación con el parto, en particular en las zonas rurales y remotas. El registro de los recién nacidos requiere la presentación de un certificado expedido por un centro de salud,⁵² por lo que algunos niños y

⁵⁰ Véase: <https://www.expedientepublico.org/misquitos-acorralados-en-su-propia-tierra/>

⁵¹ Véase: Ley 582, preámbulo, párr. VIII

⁵² Como ejemplo, véase la normativa de Managua, que se refleja en otros municipios: <https://www.managua.gob.ni/es/acerca-de-alcaldia-de-managua/servicios/registro-civil/inscripcion-de-nacimiento/>

niñas indígenas no pudieron ser inscritas en el registro civil porque nacieron en casa asistidos por parteras tradicionales. En este contexto, muchas mujeres indígenas se sintieron obligadas a renunciar al método tradicional de parto, que consiste en dar a luz en casa, de rodillas y vestidas, en presencia de una comadrona tradicional, lo que les impidió disfrutar de sus derechos culturales. En virtud del Convenio sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las obligaciones en relación con el derecho a la salud implican que la asistencia sanitaria debe ser culturalmente apropiada, teniendo en cuenta las prácticas sanitarias tradicionales,⁵³ por ejemplo, reforzando la capacidad de las comadronas tradicionales que asisten a las mujeres indígenas.⁵⁴

64. En marzo de 2022, el Mecanismo Independiente de Reparación del Fondo Verde para el Clima emitió un dictamen inicial en el que indicaba que las preocupaciones expresadas por la población de Bosawás en relación con el proyecto Bio-CLIMA, aprobado en 2020, podrían estar justificadas⁵⁵. El mecanismo recomendó que se llevara a cabo una investigación in situ y que el proyecto quedara en suspenso. Se esperaba que el Consejo de Administración del Fondo tomara una decisión en su reunión de marzo de 2023, pero aún no ha hecho ninguna declaración pública sobre el caso.

VI. Igualdad de género y derechos sexuales y reproductivos

65. Según el Índice Global de Brecha de Género 2022, Nicaragua ocupa el séptimo lugar en el mundo y el primero en América Latina con la brecha de género más baja.⁵⁶ El país muestra altos niveles de paridad de género en logros educativos con una puntuación de 1, salud y supervivencia con 0,978, y ocupa el quinto lugar en el empoderamiento político con 0,626. Sin embargo, las mujeres rurales, indígenas, afrodescendientes y las que tienen orientaciones o identidades sexuales diversas, siguen enfrentándose a graves formas de discriminación que se entrecruzan, basadas en el género, en su condición socioeconómica y en la raza. El Gobierno ha ordenado el cierre de más de 315 organizaciones de derechos de las mujeres desde 2021, muchas de las cuales trabajaban en derechos sexuales y reproductivos.

66. Organizaciones de la sociedad civil han planteado preocupaciones sobre el programa de "beneficio legal de convivencia familiar"⁵⁷, en el que personas condenadas por delitos relacionados con la violencia contra la mujer han sido puestas en libertad sin la debida evaluación de sus casos y sin las garantías adecuadas. Por ejemplo, en abril, un hombre condenado por tentativa de feminicidio liberado en el marco de este programa presuntamente asesinó a una mujer de 19 años en Managua, cuyo cadáver fue encontrado tras permanecer desaparecido durante cuatro días.

67. El Gobierno publica pocos datos sobre feminicidios.⁵⁸ Cuando el Instituto Nacional de Información de Desarrollo publica datos oficiales, las cifras son muy inferiores a las documentadas por la sociedad civil. El Instituto publicó sus datos de 2021 en enero de 2023,

⁵³ Observación General No 14 (2000), párr. 27

⁵⁴ Véase: <https://lac.unfpa.org/es/news/partera-vital-un-proyecto-pionero-que-articula-la-sabidur%C3%ADa-ancestral-con-los-servicios-de>

⁵⁵ El proyecto Bio-CLIMA está centrado en la reserva de la biosfera de Bosawas, y tiene como objetivo frenar la deforestación y aumentar la absorción de dióxido de carbono. Fue presentado por el Banco Centroamericano de Integración Económica, para ser ejecutado conjuntamente con el Gobierno de Nicaragua. En junio de 2021, el Fondo recibió una queja contra el proyecto por parte de la población de Bosawás, relacionada con la falta de consentimiento libre, previo e informado y el riesgo de aumento de la violencia. Véase: <https://www.greenclimate.fund/document/bio-clima-nicaragua>

⁵⁶ Véase: https://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2022.pdf

⁵⁷ Ver por ejemplo: <https://www.intertextualnic.com/post/femicida-era-guarda-de-seguridad-en-hotel-pese-a-tener-antecedente-penal-por-intento-de-asesinato-y> y <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:138485-beneficio-legal-de-convivencia-familiar-una-segunda-oportunidad-de-cambio-y-compromiso>. El programa permite la liberación anual de miles de personas presas. El 31 de marzo de 2023, unas 2.500 personas fueron liberadas.

⁵⁸ Nicaragua es uno de los tres países latinoamericanos no incluidos en los informes sobre feminicidio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Véase: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>

reportando 15 feminicidios en ese año⁵⁹, que contrastan con los 71 contabilizados por la sociedad civil y con el promedio regional⁶⁰. Las organizaciones de la sociedad civil reportaron 57 feminicidios en 2022, pero la información oficial aún no está disponible para 2022 y 2023. El subregistro se debe en parte a una definición excesivamente restrictiva del feminicidio, ya que el Gobierno limita el feminicidio al asesinato de mujeres a manos de sus parejas.⁶¹

68. La OACNUDH recibió información de que entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023 ocurrieron 36 femicidios, incluidos cuatro casos de niñas menores de 16 años. Las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Norte y Sur concentran las tasas más altas, con 11 casos. Entre los factores que contribuyen en estas regiones a la violencia contra las mujeres y a la impunidad están la ausencia del Estado, la violencia contra las comunidades indígenas por parte de los colonos y la falta de un enfoque de derechos humanos en las políticas públicas para las víctimas de violencia. El desconocimiento de las lenguas indígenas por parte del funcionariado público dificulta aún más el acceso a la justicia y a los servicios esenciales para las mujeres y niñas sobrevivientes.

69. En Nicaragua siguen produciéndose violaciones de derechos humanos contra mujeres y personas con orientaciones e identidades sexuales diversas. Organizaciones de la sociedad civil documentaron 43 agresiones contra personas LGBTIQ+ en 2022, incluyendo un feminicidio de una mujer trans, otros actos de violencia sexual, física y psicológica, discursos de odio y discriminación.⁶² Las mujeres trans y los hombres homosexuales representan el 70% de las víctimas. Del 1 de enero al 30 de abril de 2023, las organizaciones de la sociedad civil denunciaron 20 agresiones, entre ellas dos feminicidios de mujeres trans y el homicidio de un chico de 16 años a manos de su padre, que rechazaba su orientación sexual. No se publican datos oficiales sobre agresiones, ni sobre investigaciones y enjuiciamientos, a pesar de que el Código Penal establece circunstancias agravantes en los casos motivados por la orientación sexual.⁶³

70. El Instituto de Medicina Legal reportó que los casos de violencia sexual aumentaron de 4.803 en 2021 (515 niños, 64 hombres, 3.428 niñas y 796 mujeres) a 5.049 en 2022, (537 niños, 70 hombres, 3.662 niñas y 780 mujeres).⁶⁴ Estas cifras muestran el impacto desproporcionado de la violencia sexual en niñas y mujeres. El informe del Instituto no incluye datos desglosados por etnia, identidad de género u orientación sexual de las víctimas. Las niñas continuaron siendo la mayoría de las víctimas en 2022; el 73% del total de víctimas eran niñas menores de 18 años. Las víctimas eran especialmente jóvenes en 2021, con un 50% de las víctimas de violación menores de 14 años.⁶⁵ Aunque el informe del Instituto señala que la "eficacia policial" en la investigación de estos casos ronda el 90%, no se facilita más información sobre los juicios o la rendición de cuentas de los autores.

71. En 2021, 3.430 mujeres víctimas de violencia sexual estaban en edad fértil, de las cuales 53 habían quedado embarazadas y 360 estaban en riesgo de embarazo.⁶⁶ Debido a la prohibición total del aborto y su penalización incluso en casos de violación, incesto o peligro para la vida de la persona embarazada, las víctimas de violencia sexual no pueden interrumpir su embarazo de forma legal y segura, prolongando y agravando su intenso sufrimiento físico y psicológico. Esta prohibición absoluta del aborto somete a mujeres y niñas a dolor o sufrimiento físico y mental que viola el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles

⁵⁹ https://www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario2021/Anuario_Estadistico2021.pdf. Página 172

⁶⁰ La media agregada de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá (2,27 feminicidios por 100.000) es casi diez veces superior a la cifra oficial de Nicaragua (0,25).

⁶¹ La definición en la Ley No. 779 es inconsistente con el Protocolo Modelo Latinoamericano para la investigación de asesinatos de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio).

⁶² Véase: <https://lacorrientenicaragua.org/wp-content/uploads/2023/02/InformeAnualObs22N.pdf>

⁶³ Art. 36 y 315

⁶⁴ Para 2020 y 2021, véase:

<https://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/iml/pdf/ANUARIO2021b.pdf>. Para 2022, véase

<https://www.poderjudicial.gob.ni/iml/boletines.asp>

⁶⁵ https://www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario2021/Anuario_Estadistico2021.pdf página 172.

⁶⁶ Dada la falta de datos oficiales sobre derechos sexuales y reproductivos relativos a 2022 y 2023, el informe se centra en la información sobre años anteriores que estuvo disponible durante el periodo del informe. Véase: <https://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/iml/pdf/ANUARIO2021b.pdf>, p. 24

y Políticos⁶⁷. En estas circunstancias, las víctimas se ven presionadas a recurrir a abortos ilegales e inseguros, poniendo en riesgo su salud y su vida, y pudiendo llevar a algunas al suicidio⁶⁸. En 2022, el Comité de Derechos Humanos recordó a Nicaragua que esta situación puede poner en peligro la vida y la salud de las mujeres y las niñas⁶⁹.

72. Nicaragua tiene bajas tasas de acceso a métodos anticonceptivos⁷⁰. Según el Instituto Nacional de Información para el Desarrollo, en el período 2020-2021, los embarazos adolescentes en Nicaragua continuaron aumentando con 28.408 casos, incluyendo embarazos en niñas de entre 10 y 14 años, por debajo de la edad penal de consentimiento en la legislación nacional⁷¹. La mayoría de los embarazos en este grupo de edad (57%) ocurrieron en zonas rurales⁷². No se ha publicado aún información para 2022.

73. En 2022, la Organización Mundial de la Salud informó de que Nicaragua tenía la tasa de natalidad adolescente estimada más alta de América Latina y el Caribe, con 85,6 por cada 1.000 adolescentes⁷³. Siendo las complicaciones del embarazo y el parto la principal causa de muerte entre las jóvenes de 15 a 19 años en países de renta media y baja, los Estados deben adoptar medidas legislativas y políticas para prevenir los embarazos no deseados.⁷⁴ Están obligados a garantizar que las adolescentes tengan pleno acceso a la planificación familiar y a los anticonceptivos, así como a la información sobre salud sexual y reproductiva, incluidos los peligros del embarazo precoz⁷⁵. La no adopción de estas medidas para prevenir los embarazos precoces puede suponer la violación de una serie de derechos humanos de las niñas. En Nicaragua, el Ministerio de Salud registró 37 muertes maternas en 2022, el 19% de ellas de mujeres y niñas menores de 20 años⁷⁶.

74. El matrimonio infantil continuó siendo documenta, a pesar de que el Código de Familia prohíbe el matrimonio antes de los 18 años; o 16 con autorización de los padres, excepción que viola las normas internacionales⁷⁷. En 2021, el Instituto Nacional de Información para el Desarrollo mostró que 29 niñas embarazadas de entre 10 y 14 años estaban casadas, y 1.192 estaban en pareja de hecho.⁷⁸ El matrimonio infantil pone en peligro la igualdad de género, equivale a múltiples violaciones de los derechos humanos, y muestra un progreso insuficiente hacia el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5. Además, limita gravemente el desarrollo integral de las niñas, incluidos los ámbitos educativo y profesional.

⁶⁷ Véase también la Observación General No 35 del Comité de Derechos Humanos párr. 8.

⁶⁸ Organización Mundial de la Salud A65/13, 16 de marzo de 2012. Párr.13

⁶⁹ CCPR/C/NIC/CO/4, párr. 19

⁷⁰ UNFPA estableció que la tasa de prevalencia de uso de anticonceptivos en mujeres de 15 a 49 años en Nicaragua para 2022 es de sólo 53% y la tasa de cobertura de servicios esenciales es de 70%.

⁷¹ Véase:

https://www.inide.gob.ni/docs/compendio/Compendio20_21/Compendio_Estadisticas_Vitales_2020_2021.pdf. Página 52 y artículos 168 y 170 del Código Penal.

⁷² Véase:

https://www.inide.gob.ni/docs/compendio/Compendio20_21/Compendio_Estadisticas_Vitales_2020_2021_pág.40.

⁷³ Véase: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy>

⁷⁴ Véase:

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/112320/WHO_RHR_14.08_eng.pdf?sequence=1 y la Observación General No 22 (2016) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, párr. 28.

⁷⁵ Observación General No 22 (2016), párr. 44-45

⁷⁶ Véase: https://www.minsa.gob.ni/pub/Mapa_Mortalidad_Materna_Nicaraguacierre%202022.pdf

⁷⁷ El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer considera que todos los matrimonios de menores de 18 años son matrimonios forzados. Véase la Recomendación general conjunta núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer/Observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño (2014) sobre las prácticas nocivas, párr. 20 y 55 f).

⁷⁸ https://www.inide.gob.ni/docs/compendio/Compendio20_21/Compendio_Estadisticas_Vitales_2020_2021.pdf, pág. 40

VII. Conclusiones

75. La situación de los derechos humanos en Nicaragua ha continuado deteriorándose gravemente. Las personas percibidas como opositoras al Gobierno son perseguidas y sometidas a un amplio abanico de medidas arbitrarias violatorias de sus derechos humanos, que incluyen penas de prisión dictadas sin juicio previo y la privación de la nacionalidad mediante resoluciones judiciales carentes de cualquier viso de legalidad. Los y las familiares de estas personas también se han visto afectadas por estas medidas. Ha tenido un efecto amedrentador en el conjunto de la sociedad nicaragüense, al dejar claro que cualquier persona crítica con el Gobierno, así como sus familiares, sería castigada.

76. Con la eliminación progresiva de todas las asociaciones independientes, el control de todas las instituciones públicas y la expulsión y el exilio de los principales líderes de la oposición, el Gobierno ha reducido el espacio cívico y democrático hasta un punto que no deja lugar a la disidencia. Sin embargo, las personas defensoras de los derechos humanos siguen trabajando, tanto en Nicaragua como en el exilio, abogando por la rendición de cuentas por las violaciones de derechos humanos y por el retorno a la democracia y al Estado de derecho.

77. Nicaragua sigue sin garantizar los derechos humanos de las mujeres y las niñas, quienes no están suficientemente protegidas de la violencia de género, incluido el matrimonio infantil. A la OACNUDH le preocupa el impacto combinado de la prohibición absoluta del aborto y la alta tasa de embarazos precoces, que conduce a abortos inseguros y a la muerte de mujeres y niñas embarazadas.

78. Los pueblos indígenas siguen sufriendo asesinatos y ataques por parte de colonos, que se han convertido en algo habitual en relación con intereses territoriales y actividades mineras. Esta situación ha puesto a los pueblos indígenas bajo la amenaza constante del desplazamiento y la pérdida de sus medios de vida.

VII. Recomendaciones

79. El Alto Comisionado insta al Gobierno a mantener su compromiso de respetar, cumplir y proteger los derechos humanos de todas las personas en Nicaragua, e implementar plenamente las recomendaciones formuladas por la OACNUDH y los mecanismos de derechos humanos que siguen sin cumplirse, en particular a:

(a) Liberar de inmediato a todas las personas detenidas arbitrariamente en relación con la crisis de derechos humanos de 2018.

(b) Derogar la Ley 1145 (2023) y la reforma del artículo 21 de la Constitución, restituir la nacionalidad a todas las personas privadas de ella y permitir el retorno seguro de todos y todas las nicaragüenses que deseen regresar al país.

(c) Facilitar urgentemente la expedición de documentos de viaje oficiales para permitir la salida de todas las personas que quieran abandonar Nicaragua, especialmente los niños y niñas y los cónyuges que busquen la reunificación familiar.

(d) Habilitar un espacio cívico abierto y pluralista que garantice las libertades de expresión y opinión y de reunión y asociación, permitiendo a todas las personas, grupos y organizaciones ejercer sus derechos a defender los derechos humanos, y a participar en la dirección de los asuntos públicos y otros derechos políticos, también mediante el restablecimiento de la personalidad jurídica de todas las organizaciones privadas arbitrariamente de ella.

(e) Garantizar los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos.

(f) Investigar todos los actos de violencia contra los pueblos indígenas y afrodescendientes y exigir responsabilidades a los autores de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. Prevenir nuevos actos de violencia condenándolos públicamente y garantizando los derechos territoriales de los pueblos

indígenas y afrodescendientes mediante, entre otras cosas, la finalización del proceso de saneamiento en consulta con ellos. Garantizar que se respete el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado sobre las medidas y leyes que puedan afectarles, de acuerdo con las normas internacionales.

(g) Redoblar urgentemente los esfuerzos para erradicar la violencia de género, incluidos los malos tratos y la tortura de mujeres detenidas y el matrimonio infantil, y establecer la edad mínima legal para contraer matrimonio en 18 años sin excepción; promover la rendición de cuentas de los agresores y el acceso a la justicia y a los servicios para las víctimas; modificar la legislación sobre el aborto en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos; y adoptar medidas para garantizar que los y las adolescentes tengan pleno acceso a la planificación familiar y a los anticonceptivos, así como a información adecuada sobre salud sexual y reproductiva para evitar embarazos precoces.

(h) Como compromiso en el año de conmemoración del 75° aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, considerar la ratificación de las convenciones y protocolos facultativos de derechos humanos de los que Nicaragua aún no es parte, como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

(i) Cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas para abordar los lagos existentes en materia de protección.

(j) Permitir a la OACNUDH y a otras organizaciones regionales e internacionales el acceso a Nicaragua y cooperar eficazmente con ellas.
